



PERÚ

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

ANEXO N° 2

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -CONCYTEC- OGA-2010

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica , con RUC N° 2-----, y domicilio legal en-----, distrito de----- provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor -----, identificado con Documento Nacional de Identidad N° -----, en su calidad de-----del -----, designado mediante Resolución de Presidencia N° -----, de fecha -----, a quien en adelante se le denominará **EL CONCYTEC** y de la otra parte----- **«NOMBRE»**, identificado (a) con DNI N° **«DNI»**, con RUC N° **«RUC»** y con domicilio en **«DOMICILIO»**, en adelante **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, régimen que resulta aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONCYTEC contrata los servicios de **EL CONTRATADO** bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, el cual no se encuentra sujeto al **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, al régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan Carreras Administrativas Especiales, para que preste sus servicios, como **«OBJETO DEL SERVICIO»**, asignado a la ----- para desempeñar las actividades:

Detalladas en los términos de referencia que forma parte integrante del presente Contrato. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestaria para la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA: DE PRESTACIONES

EL CONTRATADO prestará los servicios en -----**EL CONCYTEC**, pudiendo excepcionalmente extenderse fuera de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES D EL CONCYTEC

Son obligaciones de **EL CONCYTEC**:

- 4.1 Proporcionar a **EL CONTRATADO** los materiales, equipos, ambientes, capacitación y facilidades que requiera el desarrollo de los servicios.
- 4.2 Hacer efectivo el pago de manera oportuna y en la forma que se establece en la Cláusula Séptima del presente contrato.



PERÚ

Ministerio de Educación

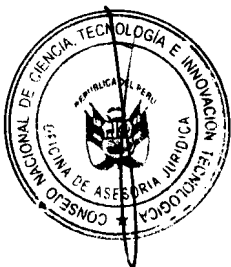
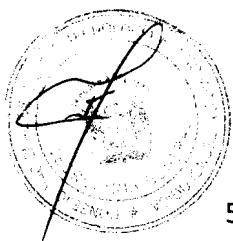
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

4.3 Otorgar los fondos, materiales y equipos necesarios a fin de poder desarrollar sus funciones en comisión de servicio fuera de la institución, o al interior del país, debidamente aprobados por el Jefe inmediato superior.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATADO

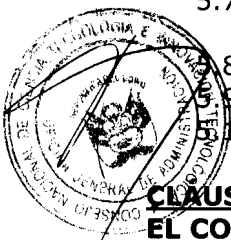
Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- 5.1 Cumplir con la descripción del servicio detallado en sus términos de referencia el cual forma parte del presente contrato.
- 5.2 No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **EL CONCYTEC**, la información proporcionada por éste para la prestación del servicio, y en general, toda información a la que tenga acceso. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **EL CONCYTEC**, guardando absoluta confidencialidad.
- 5.3 Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, las mismas que serán devueltas al término de la prestación del servicio.
- 5.4 Cumplir los procedimientos, directivas, dispositivos y normas internas vigentes de **EL CONCYTEC**.
- 5.5 Los títulos de propiedad, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Contrato son cedidos a **EL CONCYTEC** en forma exclusiva



Son derechos de EL CONTRATADO

- 5.6 Afiliarse a un Régimen de pensiones de acuerdo al formato 1 que forma parte integrante del presente contrato.
- 5.7 Prestar servicios hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la semana.
- 5.8 Contar con un descanso de (24) horas continuas por semana.
- 5.9 Contar con un descanso de (15) días calendario continuos por año cumplido.
- 5.10 Afiliarse al régimen contributivo que administra ESSALUD.



CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATADO efectuará el servicio materia del presente Contrato a partir del -----
-----«**VIGENCIA**» hasta el.-----
-----«**VIGENCIA**».

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación mensual por los servicios ha sido pactada en S/. «**IMPORTE_TOTAL**» («**IMPORTE_TOTAL_LETRAS**» **CON 00/100 NUEVOS SOLES**), cuyo requisito para el pago será la presentación del informe de actividades realizadas y la respectiva conformidad por los servicios prestados.

No procederán pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno respecto a los efectos del presente contrato, siendo responsabilidad del usuario final cautelar el cumplimiento de la presente disposición.

La suma pactada incluye impuestos y retenciones establecidas por Ley, salvo exoneración expresa.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Para los efectos del pago de los honorarios **EL CONTRATADO** conviene con **EL CONCYTEC** que se efectúe mediante depósitos a una cuenta bancaria individual abierta a su nombre en el Banco de la Nación o en cualquier otra institución financiera bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones comprometiéndose, **EL CONTRATADO** a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **EL CONCYTEC**.

CLÁUSULA NOVENA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONCYTEC podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATADO** si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para el cumplimiento de la prestación no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto **EL CONCYTEC**, podrá resolver el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre la entidad contratante.
- b) Por causas de fuerza mayor y casos fortuitos, comprobados debidamente.
- c) Por invalidez absoluta permanente sobreviniente a **EL CONTRATADO**.
- d) Por otras causas que se establezcan en la normativa que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
Por fallecimiento
- e) Por extinción de la entidad contratante.
- f) Decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe de comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso. El pedido de Exoneración se entenderá aceptado sino es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- g) Por decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o en la ineficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
Por vencido el plazo del contrato.
- h)

Para el efecto de resolución en el caso a) se suscribirá el acta de resolución de contrato de mutuo acuerdo; y para el caso b), c) y d) se cursará notificación por escrito dentro de los dos (02) días de producido el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato será resuelta el Titular de la Unidad Ejecutora que corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

EL CONTRATADO y **EL CONCYTEC** señalan como domicilios los indicados en la parte introductoria del presente contrato, donde serán notificados cuando resulte pertinente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ALCANCES DEL CONTRATO



PERÚ

Ministerio de Educación

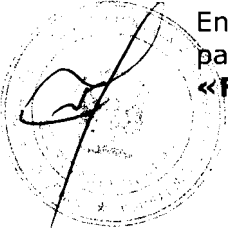
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Las partes expresan su conformidad con los términos del presente contrato en el sentido que éste se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1057, sin que éstos generen una relación laboral o un contrato de trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente contrato estará sujeto a las disposiciones legales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y normas modificatorias, ampliatorias, así como a las disposiciones reglamentarias que se emitan al respecto.

En señal de conformidad, con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de..., el «**FECHA_DE_CONTRATO**».



EL CONCYTEC

EL CONTRATADO

